RAD. 760014003032-2020-00656-00

Consuelo Gomez <derechosfamilia@gmail.com>

Mar 17/08/2021 15:53

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (289 KB)

recurso de reposicion.1.pdf;

Adjunto el presente recurso y solicito a su señoría el envio del proceso a mi correo electronico
derechosfamilia@gmail.com
para ejercer el derecho de defensa en nombre de mis representados.

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

RAD. 760014003032-2020-00656-00

CONSUELO GOMEZ HENAO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.922.262 de Cali, en mi calidad de apoderada judicial del señor JOHN EDWARD CABEZAS y de la señora MARIA DEL PILAR CARMEN CAMACHO, me dirijo ante su despacho señor juez a su digno cargo para presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de agosto de 2021 a través del cual su señoría nombró curador ad litem para que representara a los señores JOHN EDWARD CABEZAS y MARIA DEL PILAR CARMEN CAMACHO, no siendo necesario este nombramiento toda vez que desde el 17 de junio de 2021 los demandados dieron poder a la profesional del derecho bogada CONSUELO GOMEZ HENAO, con cédula de ciudadanía No. 31.922.262 y tarjeta profesional 104412 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso la Intervención del curador ad litem termina cuando concurre al proceso la parte demandada.

Todo lo anterior por cuanto su señoría mediante auto interlocutorio No. 1765 de fecha 10 de agosto del año 2021 en la parte resolutiva el auto interlocutorio numerales 2 y 3, dio por notificados a los demandados por conducto concluyente y le reconoció personería jurídica a la abogada CONSUELO GOMEZ HENAO, en calidad de apoderada judicial de los demandados.

Por tanto señor juez, sírvase dejar sin efecto el auto por medio del cual se nombra el curador ad litem, toda vez que ya no es necesario si los demandados se encuentran representados por abogada.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CONSUELO GOMEZ HENAO
CC. 31.922.262 de Cali
T.P 104412 del C.S de la Judicatura